

## I.13. CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### I.13.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### I.13.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/24/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR) ocupó el décimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 1,738,103.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 2.1% del total erogado por las dependencias y fue superior en 9.5% (150,237.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,587,866.3 miles de pesos) e inferior en 12.5% (247,478.7 miles de pesos) al ejercido en 2018 (1,985,582.2 miles de pesos). La dependencia no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la CEJUR ejerció 307,361.7 miles de pesos, cantidad que representó el 17.7% del total erogado (1,738,103.5 miles de pesos) y fue superior en 43.8% (93,659.2 miles de pesos) al presupuesto aprobado (213,702.5 miles de pesos), y en 45.8% (96,528.1 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018

(210,833.6 miles de pesos). El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, con un gasto de 96,877.2 miles de pesos, que representó el 31.5% del total erogado en el capítulo (307,361.7 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque el presupuesto ejercido en 2019 (307,361.7 miles de pesos) significó un incremento en 43.8% (93,659.2 miles de pesos) respecto a su asignación original (213,702.5 miles de pesos), y de 45.8% (96,528.1 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (210,833.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, pudo estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

### Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

## Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la CEJUR con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 307,361.7 miles de pesos erogados mediante 769 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 24 Documentos Múltiples, de los cuales 307,355.0 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 6.7 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 94,822.2 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a una de las 36 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 30.8% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la CEJUR.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente” con un monto ejercido de 96,877.2 miles de pesos, que representa el 31.5% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (307,361.7 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; así como las sentencias, resoluciones y ejecutorias cubiertas por la CEJUR con cargo a dicha partida.

5. De la partida 3941 "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente" se seleccionó el cumplimiento de la ejecutoria de sentencia más representativa en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 94,822.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3941 "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente"	9	2	96,877.2	31.5	1	0	94,822.2	97.9
Otras 35 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>760</u>	<u>22</u>	<u>210,484.5</u>	<u>68.5</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>769</u>	<u>24</u>	<u>307,361.7</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>94,822.2</u>	30.8

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (307,361.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (94,822.2 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				Participaciones en Ingresos Federales	4.0	-	0.0
<u>307,355.0</u>	<u>94,822.2</u>	<u>6.7</u>	<u>0.0</u>	Fondo General de Participaciones	<u>2.7</u>	-	<u>0.0</u>
<u>307,355.0</u>	<u>94,822.2</u>	<u>6.7</u>	<u>0.0</u>		<u>6.7</u>		<u>0.0</u>

El cumplimiento de ejecutoria de sentencia seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de oficio de visto bueno	Nombre del promovente	Concepto	Importe	
			Total	Muestra
DGSL/DPJA/SJCARI/ACNC/5580/2019-1	Ejido San Lucas Patoni Municipio de Tlalhepantla Estado de México	Cumplimiento de ejecutoria derivada de juicio de amparo por expropiación	94,822.2	94,822.2
Total			94,822.2	94,822.2

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, como la selección del cumplimiento de la ejecutoria de sentencia para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración y Finanzas en la CEJUR y en la Dirección General de Servicios Legales de la dependencia, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la CEJUR y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la CEJUR y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y de la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la CEJUR y de la Dirección General de Administración y Finanzas responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia, eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos

de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la CEJUR y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

1. En 2019, la CEJUR contó con la estructura orgánica núm. D-CEJUR-38/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000007/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 155 plazas: 10 en la Oficina de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; 8 en la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica; 21 en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos; 36 en la Dirección General



de Servicios Legales; 23 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; 50 en la Dirección General de Regularización Territorial; y 7 en la Dirección General del Registro Civil.

2. En 2019, la CEJUR contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 153/2001, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-14/061016-D-CEJUR-153/2001, notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. OM/CGMA/2079/2016 del 6 de octubre de 2016, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 194 Bis el 4 de noviembre de 2016, con el Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con número de registro MA-14/061016-D-CEJUR-153/2001, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Sin embargo, dicho manual no se encontró actualizado con base en la última estructura orgánica autorizada (D-CEJUR-38/010119).

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas, en representación de la titular de la CEJUR, entregó el oficio núm. CJSJ/DGAF/1164/2020 del 18 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“[Con] el oficio [núm.] CJSJ/0190/20 del 23 de marzo del año en curso, el titular de la [CEJUR] instruyó al [...] Director General Jurídico y de Estudios Legislativos que coordine y lleve a cabo las modificaciones al Manual Administrativo de la Dependencia en referencia, estableciendo las observaciones solicitadas por las demás Unidades Administrativas que conforman la [CEJUR], atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, emita para tal efecto.

”En ese mismo sentido, mediante oficio [núm.] CJS/293/2020 del 21 de julio de 2020, el Consejero Jurídico y de Servicios Legales conminó al [...] Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, que una vez [...] concluida la suspensión de términos y plazos, implementada por razones de salud pública, establezca contacto ante la [CGEMDA], para que funja como enlace entre esa Unidad Administrativa y la [CEJUR], para gestionar las acciones de actualización del manual administrativo en referencia [...]

”En virtud de lo anterior, mediante oficio [núm.] CJS/DGEL/1081/2020 [del 8 de septiembre de 2020, el Director General jurídico y de Estudios Legislativos, en su calidad de Enlace para la Actualización y Modificación del Manual Administrativo de la CEJUR, anunció a los enlaces de las diversas Direcciones Generales y Ejecutiva que conforman la [CEJUR], el inicio de los trabajos conjuntos para la actualización y/o modificación del Manual Administrativo de la [dependencia], adjuntando al mismo el cronograma y calendario para remitir información y documentación tendiente a la actualización del Manual que nos ocupa.

”Derivado de lo anterior [...] se están llevando a cabo las acciones necesarias tendientes a actualizar el Manual Administrativo que rige el actuar de los servidores públicos de la [CEJUR]; sin embargo, se continuará informando de los avances que se vayan presentado respecto del Manual que nos ocupa.”

Con base en lo anterior, se confirmó que aún no se había actualizado el manual administrativo de la CEJUR conforme a la última estructura orgánica autorizada.

Por no actualizar el manual administrativo (apartados de organización y procedimientos) conforme a la última estructura orgánica autorizada (D-CEJUR-38/010119), la CEJUR incumplió el lineamiento Sexto, fracción II, inciso a), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que establece lo siguiente:

“Sexto. Los Órganos de la Administración y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]”

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General.”

Dirección General de Administración y Finanzas  
en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la CEJUR contó con la estructura orgánica autorizada por la CGEMDA con el dictamen núm. D-SEAFIN-02/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019. Dicha estructura fue notificada al titular de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 23 plazas: 2 en la Dirección General de Administración y Fianzas; 5 en la Coordinación de Administración de Capital Humano; 4 en la Coordinación de Finanzas y 5 en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, además de 5 Enlaces Administrativos (en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Dirección General del Registro Civil, en la Dirección General de Servicios Legales, en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y de Capital Humano y Finanzas), 1 Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Dirección General de Regularización Territorial y 1 Enlace de Recursos Materiales.

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas dispuso de dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la entonces CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado al titular de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México con el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la

Oficialía Mayor, con Número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, Validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio Número OM/CGMA/1427/2015 de Fecha 30 de Julio de 2015, por medio de su Enlace Electrónico” y vigente hasta el 7 de octubre de 2019. El segundo, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, notificado al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de octubre de 2019 con el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los manuales citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. La CEJUR contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; además, dispuso de un programa de capacitación, un código de conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 9 de mayo de 2019, y el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado por el mismo medio el 7 de febrero de 2019, para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y en sus manuales administrativos se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de sus personal.

Se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado es medio, ya que si bien la CEJUR y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos

dictaminados por la CGMA y la CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, lo que denota que han establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; con manuales administrativos y Códigos de Ética y de Conducta publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como medio de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y con manuales administrativos en los que se detectaron mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal; se observó que el manual administrativo de la CEJUR no se encontró actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada (D-CEJUR-38/010119).

#### Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La CEJUR tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 8 de enero de 2018 y tuvo un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de septiembre de 2018; asimismo, contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información; un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; un área de armonización contable; y áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la CEJUR, contó con integrantes nombrados o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de servicios, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditorías no consideró auditorías a la CEJUR relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” para el ejercicio de 2019, pero sí realizó cuatro auditorías de control interno a la dependencia en dicho ejercicio.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la CEJUR, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se consideraron para la CEJUR revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia dispuso de mecanismos de control efectivos para garantizar el control de sus operaciones, como lo son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual si bien no auditó el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019, sí realizó cuatro auditorías a diversas unidades administrativas de la dependencia en dicho ejercicio, además de un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

#### Actividades de Control Interno

Se verificó si la CEJUR y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la CEJUR contó con 185 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-14/061016-D-CEJUR-153/2001. Por su parte, la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia dispuso de 28 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, y de 68 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 281 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 8 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”*
Gasto modificado	“Elaboración y Seguimiento de Afectaciones Presupuestales”* “Adecuaciones Presupuestales (Compensadas y/o Líquidas)”*
Gastos comprometido y devengado	“Juicio de Amparo”*** “Cumplimiento de Ejecutoría de Amparo”*** “Solicitudes presentadas ante la Dirección General de Servicios Legales, para obtener el Visto Bueno de la mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México”*** “Solicitudes presentadas ante la Dirección General de Servicios Legales, para obtener el Visto Bueno de la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México”***
Gastos ejercido y pagado	“Seguimiento y Control del Presupuesto”*

\* Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la CEJUR.

\*\* Procedimiento de la CEJUR.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la CEJUR contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la CEJUR y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

## Información y Comunicación

Se revisó si la CEJUR y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la CEJUR contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la CEJUR contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas, y generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior.



## Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la CEJUR y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la CEJUR promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia fue el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; sin embargo, no estableció dichos controles ni contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, la CEJUR no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. En los manuales administrativos de la CEJUR y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones del momento contable del gasto modificado, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, tal como se detalla en el resultado núm. 3 del presente informe.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, ya que si bien la dependencia emprendió acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019, y en los procedimientos aplicables al rubro sujeto a revisión se encontraron plasmados dichos tramos de responsabilidad y supervisión; se observó que el CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la dependencia es medio, toda vez que se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, relativas a que el manual administrativo de la CEJUR no se encontró actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada; y Supervisión y Mejora Continua, toda vez que el CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no dispuso de planes y programas para supervisar las actividades de control interno, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la CEJUR es medio, ya que si bien la dependencia se ajustó a los controles establecidos, presentó incumplimientos normativos que impactaron en el componente Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en el resultado núm. 3 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, pues aunque su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en el momento contable del gasto modificado, se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas, lo cual no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución, en general, de los objetivos específicos de la dependencia e impactó en el logro de éstos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/29/18, practicada a la CEJUR, resultado núm. 1, recomendación ASCM-29-18-4-CEJUR se considera el

mecanismo para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, elabore planes y programas para supervisar las actividades de control interno y sus operaciones, lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-24-19-1-CEJUR

Es necesario que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que su manual administrativo se encuentre actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **Gasto Aprobado**

### 2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico,

en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5064/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la CEJUR el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,600,784.0 miles de pesos, de los cuales 217,375.2 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera serían el 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, mientras que la versión impresa el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. CJSL/DEA/1602/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recibido de la misma fecha, la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la dependencia remitió a la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, que incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 1,600,784.0 miles de pesos, de los cuales 224,316.0 miles de pesos fueron destinados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. La estructura del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 consideró las bases para la programación; es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas de la CEJUR, y el rubro sujeto a revisión se programó en 12 actividades institucionales, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Mediante el oficio núm. CJSJL/DGAF/0849/2020 del 14 de julio de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la CEJUR proporcionó información y documentación sobre los parámetros y criterios que se consideraron para estimar las metas físicas y financieras para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales consistieron en memorias de cálculo que correspondieron al comportamiento histórico de las metas físicas y financieras.

Lo anterior, denota que se consideraron elementos de valoración, como fueron las memorias de cálculo del comportamiento histórico de las metas físicas y financieras, para determinar la presupuestación del rubro sujeto a revisión, en cumplimiento de los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2009 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5 se estableció que a la CEJUR se le asignó un presupuesto de 1,587,866.3 miles de pesos.
4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0127/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la CEJUR, el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,587,866.3 miles de pesos, de los cuales 217,375.2 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 213,702.5 miles de pesos.
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0405/2019 y SAF/SE/0653/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la CEJUR, el calendario presupuestal y el POA definitivo para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, ambos por un monto de 1,587,866.3 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

6. En el Analítico de Claves se asignaron 213,702.5 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública 2019 de la CEJUR y, en específico, a la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, seleccionada como muestra, se le asignaron 2,012.6 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”	
5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”	
1 “Gobierno”	
3 “Coordinación de la Política de Gobierno”	
5 “Asuntos Jurídicos”	
374 “Juicios contenciosos sobre la gestión pública”	2,012.6
Otras 38 partidas	<u>211,689.9</u>
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>213,702.5</u>

Por lo anterior, se concluye que la CEJUR estimó originalmente recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 213,702.5 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 39 partidas de gasto, entre ellas, la 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, seleccionada para su revisión, y consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del rubro sujeto a revisión.

### **Gasto Modificado**

#### **3. Resultado**

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello se analizaron 65 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la CEJUR reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 213,702.5 miles de pesos, el cual se incrementó en 93,659.2 miles de pesos (43.8%), para quedar en 307,361.7 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			213,702.5
Más:			
Adiciones compensadas	48	89,262.2	
Adición líquida	1	94,822.2	
Ampliaciones compensadas	85	<u>56,837.2</u>	240,921.6
Menos:			
Reducciones compensadas	245	(136,195.4)	
Reducciones líquidas	63	<u>(11,067.0)</u>	<u>(147,262.4)</u>
Modificación neta			<u>93,659.2</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u>307,361.7</u>

Los 442 movimientos se soportaron con 65 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones

líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 78, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
  - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 89,262.2 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y de recolección y manejo de desechos en los Centros Generadores de Ingresos de la CEJUR.
  - b) La adición líquida, por un monto de 94,822.2 miles de pesos, tuvo por objeto dotar de recursos a la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente” para el pago originado del Juicio de Amparo promovido por el Comisariado Ejidal San Lucas Patoni.



- c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 56,837.2 miles de pesos, se realizaron para llevar a cabo el mantenimiento correctivo al Sistema de Información Registral Integral "FUTUREGDF", y para contar con recursos para el pago de los servicios de limpieza y de impresión.
  - d) Las reducciones compensadas, por un monto de 136,195.4 miles de pesos, tuvieron por objeto, principalmente, reducir recursos de diversas partidas, debido a que las unidades administrativas de la dependencia no tuvieron compromisos adicionales.
  - e) Las reducciones líquidas, por un monto de 11,067.0 miles de pesos, fueron gestionadas para realizar el cierre del Ejercicio Fiscal.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados, pues si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, se tramitaron para aumentar el presupuesto del rubro en revisión en un 43.8%, y se tramitaron 245 reducciones compensadas por 136,195.4 miles de pesos, y la CEJUR no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus metas y objetivos y, en su caso, que haya obtenido el resultado correspondiente y considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, el Director General Administración y Finanzas, en representación del titular de la dependencia, entregó el oficio núm. CJSJL/DGAF/1164/2020 del 18 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

"La variación que impactó a este capítulo fue [el] pago del Juicio de Amparo 905/2010-IV, promovido por el Comisariado Ejidal de San Lucas Patoni, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2018, en la que se determinó conceder el amparo a la parte quejosa por la ejecución en exceso, apropiación e inscripción indebida de una superficie de 3-64-11.13 (tres hectáreas sesenta y cuatro áreas once punto trece centiáreas) de los terrenos

pertenecientes al Ejido de San Lucas Patoni (Hacienda La Escalera), por un importe de [94,822.2 miles de pesos].

”En relación a que esta Dependencia no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas ni considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de las funciones, la [CEJUR] es la Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México encargada de garantizar la asesoría jurídica y defensa adecuada para que los actos de la Jefa de Gobierno y las demás instancias que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo anterior en el ejercicio fiscal 2019, se llevó a cabo un objetivo que tuvo un gran impacto el cual se derivó de la Convocatoria emitida por la [CEJUR] para sumar 50 Jueces Cívicos y 50 Secretarios de Juzgado Cívico, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el día 15 de enero del año en curso, con la finalidad de fortalecer la red de juzgados cívicos en el marco del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

”Es preciso mencionar que esta Dependencia a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, contribuye al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programadas de las Unidades Administrativas que integran esta Dependencia, asimismo [atender] las presiones de gasto que durante el transcurso del ejercicio fiscal se van presentando, con relación a los recursos ejercidos en la partida 3941 ‘Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente’, la meta programada y el cumplimiento de la misma no es cuantificable, toda vez que depende de la resolución emitida por un juez o autoridad competente para llevar a cabo el pago de dichas sentencias, por lo que se realizan todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas en tiempo y forma.”

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que si bien, el incremento del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció al cumplimiento de acciones propias del sujeto fiscalizado, y que la meta programada de la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente” no es cuantificable, no se acreditó con evidencia documental la evaluación realizada respecto al cumplimiento de sus

metas y objetivos y, en su caso, que haya obtenido el resultado correspondiente y que haya considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no haber dispuesto del resultado correspondiente y por no haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, la CEJUR incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 93,659.2 miles de pesos, realizado al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 213,702.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 307,361.7 miles, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la CEJUR coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la dependencia, no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas ni consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/29/18, practicada a la CEJUR, resultado núm. 4, recomendación ASCM-29-18-6-CEJUR, se considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de que, al tramitar afectaciones programático-presupuestarias, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

### **Gasto Comprometido**

#### **4. Resultado**

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para el cumplimiento de sentencias o resoluciones.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se

verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado.

La CEJUR presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “B” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la CEJUR. En el informe correspondiente al mes de diciembre de 2019, se incluyó la información relativa al cumplimiento de la ejecutoria de sentencia seleccionada como muestra, relacionada con la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, por lo que sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que la CEJUR elaboró y presentó a la SAF los reportes mensuales de presupuesto comprometido que previeron las operaciones sujetas a revisión dentro del plazo establecido.

## 5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud y visto bueno para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a personas físicas o morales en los procesos jurisdiccionales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si las solicitudes de visto bueno dispusieron de suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra, si el visto bueno para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a personas físicas o morales se sujetaron a la normatividad aplicable, y si la documentación del otorgamiento del visto bueno se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada.

En 2019, la CEJUR ejerció 307,361.7 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se determinó revisar un monto de 94,822.2 miles de pesos (31.3% del total del capítulo), con cargo a la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”.

En la revisión del expediente del visto bueno núm. DGSL/DPJA/SJCARI/ACNC/5580/2019-1 del 6 de agosto de 2019, para ejercer recursos con cargo a la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente” seleccionada como muestra, para pagar al Comisariado Ejidal de San Lucas Patoni un importe de 94,822.2 miles de pesos, se constató que el procedimiento para la obtención del visto bueno se llevó de la manera siguiente:

1. El 4 de octubre de 2018, el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió sentencia del Juicio de Amparo, promovido por Comisariado Ejidal del Poblado San Lucas Patoni, radicado ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México bajo el expediente 905/2010-IV, con la cual se ordenó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el pago de 94,822.2 miles de pesos, por concepto de indemnización, por la expropiación, realizada con los Decretos del 16 de mayo de 1990 y 4 de septiembre de 1991, de una superficie de 3-64-11.13 (tres hectáreas sesenta y cuatro áreas once punto trece centiáreas), pertenecientes al Ejido San Lucas Patoni.
2. Con el oficio núm. CSJL/DGAF/1133/2019 del 26 julio de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la CEJUR otorgó suficiencia presupuestal por 94,822.2 miles de pesos, para el pago que se derivó del Juicio de Amparo 905/2010-IV, promovido por el Comisariado Ejidal de San Lucas Patoni, en donde se solicitó a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México cumplir la sentencia dictada en el juicio de amparo citado, en cumplimiento del acuerdo quinto, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Facultad de otorgar el Visto Bueno Previo al Ejercicio de los Recursos Autorizados para cubrir los Gastos por Conciliaciones de Juicios en Trámite o para el Cumplimiento de Sentencias Definitivas Favorables a las Personas Físicas o Morales, en los Procesos Jurisdiccionales de carácter Civil,

Mercantil, Agrario y Contencioso Administrativo, Promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, y por el que se Constituye la Mesa de Asuntos Civiles, de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 55 Bis, el 21 de marzo de 2019.

3. Con el memorándum núm. A-“B”/579/2019 del 1o. de agosto de 2019, la Subdirección de Juicios Civiles, Amparos y Recursos de Inconformidad solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles No Contenciosos, ambas de la CEJUR, tramitar el Visto Bueno ante la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México relativo al Juicio de Amparo 905/2010-IV, de conformidad con el acuerdo quinto, del acuerdo previamente citado.

Dicha solicitud de Visto Bueno contó con el Estado Procesal del asunto hasta la sentencia del Juicio de Amparo, suficiencia presupuestal autorizada y comprometida, y la Justificación de Pago, de conformidad con el lineamiento segundo, de los Lineamientos para otorgar el Visto Bueno Previo al Ejercicio de los Recursos Autorizados para cubrir los Gastos por Conciliaciones de Juicios en Trámite o para el Cumplimiento de Sentencias Definitivas Favorables a las Personas Físicas o Morales, en los Procesos Jurisdiccionales de carácter Civil, Mercantil, Agrario y Contencioso Administrativo, Promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, para el año 2019, publicados en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 el 22 de marzo de 2019.

4. En la Octava Sesión Ordinaria de la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México del 6 de agosto de 2019, se emitió el acuerdo núm. 1/ORD.8/19, con el que otorgó el Visto Bueno a la CEJUR, por conducto de la Dirección de Procesos Jurisdiccionales y Administrativos, para ejercer “los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal vigente, por el importe neto de 94,822.2 miles de pesos, pago por concepto de indemnización por la expropiación [...] de una superficie de 3-64-11.13 (tres hectáreas sesenta y cuatro áreas once punto trece centiáreas); en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada [...] el 4 de octubre de 2018, dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, derivada del Juicio de Amparo, promovido por

Comisariado Ejidal del Poblado San Lucas Patoni, en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros, radicado ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México bajo el expediente 905/2010. El Visto Bueno se otorga con base en la información proporcionada por el Subdirector de Juicios Civiles, Amparos y Recursos de Inconformidad [...] mediante memorándum A-‘B’/579/2019 [del] 1 de agosto de 2019, mismo que está sujeto a la disponibilidad de recursos y al calendario presupuestal autorizado”.

Lo anterior de conformidad con el lineamiento octavo, de los Lineamientos para otorgar el Visto Bueno Previo al Ejercicio de los Recursos Autorizados para cubrir los Gastos por Conciliaciones de Juicios en Trámite o para el Cumplimiento de Sentencias Definitivas Favorables a las Personas Físicas o Morales, en los Procesos Jurisdiccionales de carácter Civil, Mercantil, Agrario y Contencioso Administrativo, Promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, para el año 2019.

5. Con el oficio núm. DGSL/DPJA/SJCARI/ACNC/5580/2019-1 del 6 de agosto de 2019, la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Procesos Jurisdiccionales y Administrativos de la CEJUR, comunicó al titular de la CEJUR, el Visto Bueno emitido mediante acuerdo núm. 1/ORD.8/19, para que ejerza los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicios Fiscal de 2019, por un importe neto de 94,822.2 miles de pesos para pago por concepto de indemnización por la expropiación realizada con los Decretos del 16 de mayo de 1990 y 4 de septiembre de 1991, de una superficie de 3-64-11.13 (tres hectáreas sesenta y cuatro áreas once punto trece centiáreas), pertenecientes al Ejido San Lucas Patoni.

Con base en lo anterior, se concluye que la CEJUR dispuso de suficiencia presupuestal previa a la solicitud y autorización del Visto Bueno para cubrir la sentencia a cargo del sujeto fiscalizado y de la Jefa de Gobierno; y contó con el Visto Bueno de Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México previo al ejercicio de los recursos con cargo a la partida 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, seleccionada para su revisión, así como con los documentos que soportan la emisión del Visto Bueno bajo resguardo de la dependencia.



## **Gasto Devengado**

### 6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que comprueben el cumplimiento del Visto Bueno otorgado por la Mesa de Asuntos Civiles, de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, se verificó que el monto de la sentencia haya sido entregado y que corresponda al concepto señalado en el visto bueno correspondiente.

Al respecto, se constató el cumplimiento al Visto Bueno emitido con el oficio núm. DGSL/DPJA/SJCARI/ACNC/5580/2019-1 el 6 de agosto de 2019, con el oficio sin número del 17 de enero de 2020, mediante el cual la Dirección General de Servicios Legales de la CEJUR remitió al Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa, el original del cheque núm. 0001304 y contrarrecibo de la CLC núm. 25 C0 01 102107 emitido el 30 de diciembre de 2019. Además, le solicitó que dicho cheque fuera entregado a los representantes del Comisariado Ejidal de San Lucas Patoni y se determinara que la sentencia del Juicio de Amparo se cumplió por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el visto bueno emitido mediante el oficio núm. DGSL/DPJA/SJCARI/ACNC/5580/2019-1 del 6 de agosto de 2019 contó con la documentación e información que comprobó la entrega de los recursos, con cargo a la partida 3941 "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente", a la autoridad jurisdiccional competente, a efecto de cumplir la sentencia al Juicio de Amparo.

## **Gasto Ejercido**

### 7. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria del pago realizado; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad, número de oficio mediante el cual se autorizó y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 25 C0 01 102107 emitida el 30 de diciembre de 2019, por monto de 94,822.2 miles de pesos, con cargo a la partida 3941 "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente" fue para pagar la indemnización por la expropiación realizada por el entonces Gobierno del Distrito Federal, con los Decretos del 16 de mayo de 1990 y 4 de septiembre de 1991, de una superficie de 3-64-11.13 (tres hectáreas sesenta y cuatro áreas once punto trece centiáreas), pertenecientes al Ejido San Lucas Patoni, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo bajo expediente 905/2010-IV del 4 de octubre de 2018, dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y estuvo soportado con el visto bueno emitido por medio del oficio núm. DGSL/DPJA/SJCARI/ACNC/5580/2019-1 del 6 de agosto de 2019.

La CLC revisada fue elaborada y autorizada por los servidores públicos facultados para ello.

2. El registro presupuestal del pago de la sentencia seleccionada como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendió a la naturaleza de la operación, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de octubre de 2010 y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
3. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Mediante el oficio núm. CJSJ/DGAF/0034/024/2020 del 10 de enero de 2020, con sello de recibido en esa misma fecha, la CEJUR informó a la SAF sobre su pasivo circulante del ejercicio de 2019.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019 y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

5. Al 31 de diciembre de 2019, la CEJUR no tuvo recursos no devengados que tuviera que enterar a la SAF, relacionados con la muestra revisada.

Por lo anterior, se concluye que la CEJUR contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por el cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo; registró presupuestalmente el pago en la partida correspondiente de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

## **Gasto Pagado**

### **8. Resultado**

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de las sentencias que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que el cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo con núm. 905/2010-IV se realizó mediante el cheque núm. 0001304 a favor de Ejido San Lucas Patoni, por un monto de 94,822.2 miles de pesos, el cual se entregó al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa.

Dicho cheque no ha sido pagado a los beneficiarios, toda vez que se encuentra en la guardia y custodia del citado Juzgado hasta en tanto, la autoridad determine cuántos y quiénes son los ejidatarios con derechos plenamente reconocidos que integran el Ejido de San Lucas Patoni, para recibir los recursos.

2. Con el memorándum núm. A-“B”/195/2020 del 12 de agosto de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Juicios de Amparo “B” solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles No Contenciosos, realizar los trámites para resguardar y garantizar los fondos que amparan el título de crédito (cheque núm. 0001304), a favor de Ejido San Lucas Patoni, toda vez que el mismo no ha sido entregado a los beneficiarios, hasta en tanto la autoridad determine cuántos y quiénes son los ejidatarios con derechos plenamente reconocidos que integran el Ejido de San Lucas Patoni.

Con base en lo anterior, se concluye que la CEJUR cumplió la obligación de pago por el cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo, y que, por causas ajenas a la dependencia, el cheque núm. 0001304 no ha sido entregado a los representantes del Ejido San Lucas Patoni.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados; de éstos, dos resultados generaron tres observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

#### JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. CJSL/DGAF/1164/2020 del 18 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 9 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la CEJUR con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Christian Tinajero Santana	Director de Auditoría “C”
C.P. Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
L.E. Carlos Domínguez Plata	Auditor Fiscalizador “A”